

Algunas reflexiones a partir de la ley tanzana

Hernando Bermúdez Gómez

En [Tanzania Accountants and Auditors \(Registration\) Act Chapter 286](#) published in Tanzania Government Gazette Commenced on 15 January 1973 [This is the version of this document at 31 December 2023.] dice: “accountancy” means a practice in which a professional accountant provides the measurement, recognition, preparation, analysis or disclosure of financial and relevant non-financial information, or auditing of or provision of assurance and advisory services on financial information and, where applicable, non-financial information and preparing and analysing tax information;” Como se ve esta descripción en mucho más actual que la contiene la ley colombiana. El [Proyecto de Ley Número 345 de 2025 Cámara](#) por el cual se regula el ejercicio de la profesión de Contador Público, se expide el Código de Ética y se dictan otras disposiciones. pretendía definir: “*Contaduría Pública. La Contaduría Pública es una profesión liberal ejercida por el contador público legalmente habilitado en Colombia, orientada al interés público contribuyendo a la generación de la confianza pública mediante la información financiera y no financiera orientada a la toma de decisiones económicas de los distintos grupos de interés.*” Em ambos casos habrá que pensar que las divulgaciones sobre la sostenibilidad se encuentran dentro de la información no financiera. La mencionada ley tanzana también indica: “(2) A person shall be eligible to be appointed as Executive Director, if he— (a) is a holder of at least master degree in accounting, finance, management or economics; (b) has an accountancy professional qualifications obtained from a recognised institution; (c) is registered by the Board as a certified public accountant or certified public accountant in public practice; and (d) has at least ten years work experience out of which, eight years being in managerial position. (3) The Executive Director shall be responsible to the Board for the administration and management of the functions and affairs of the Board.”. El [manual de funciones de la Junta Central de Contadores](#) requiere: “. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES 1. Constitución Política de Colombia 2. Código de ética de la profesión de contador público 3. Estructura del Estado 4. Administración, Derecho Público, Control Interno y Presupuesto 5. Contabilidad pública 6. Sistemas Integrados de Gestión 7. Planeación Estratégica VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Trabajo en Equipo • Compromiso con la Organización • Adaptación al Cambio • Aprendizaje Continuo COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO • Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública. Título de postgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta Profesional Vigente. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.” Claro que comparar una ley contra un manual no es correcto, ya que se espera un mayor detalle de estos, aunque limitándose a desarrollar lo que aquella exige. El primer interrogante que nos brota es ¿cómo se prueban los conocimientos y las competencias? El segundo es ¿Cuatro años es un término de experiencia suficiente? Pensamos que falta lo importante: haber sido exitoso en la gerencia de entidades del área contable que tuviesen labores similares con las que se quieren desarrollar. Más adelante ley en cita consagra; “(3) *Where the Board is satisfied that upon audit conducted the audited report does not meet the required standards, the Board may— (a) order the audit firm to pay a fine of not less than five million shillings or ten percent of the firm’s gross audit fee, whichever is greater, provided that, the amount charged shall not exceed thirty million shillings; or (b) impose sanctions prescribed under section 22*” En el momento que esto se escribe 1 Chelín tanzano es igual a 1.31 Peso colombiano. Sobre el régimen sancionatorio Copilot dice: “(4) *Un régimen sancionatorio fuerte y disuasivo Las multas son altas para el contexto económico local: Entre 5 y 30 millones de shillings para personas y firmas. Sanciones por: Ejercicio ilegal, Uso indebido de títulos, No presentar estados auditados, Negarse a entregar información, Mala conducta profesional. Esto muestra una clara intención de proteger el interés público y elevar la calidad del mercado.*” Lo más importante es que los sometidos a la competencia de la entidad supervisora y el público en general perciban que sobre la profesión contable existe una autoridad eficaz. Hoy en día muchos de los que utilizan los servicios de los profesionales en contabilidad no conocen la regulación de la Junta Central de Contadores. Consecuentemente la entidad no existe para ellos. Más aún: hay profesionales que tampoco la conocen y que piensan que la JCC es un órgano con funciones gremiales de la profesión, tales como la defensa de cada uno de ellos. En realidad, varios miembros de la profesión no pueden confesar que para ellos lo mejor es la debilidad del supervisor. Unos porque desdican de lo que ella hace y otros para que los dejen en paz.

Bogotá, junio 22 de 2026